

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.° 000182-2023/SUNAT**

### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE INCORPORA CONTRIBUYENTES AL USO DEL SISTEMA REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 281-2016/SUNAT, QUE APRUEBA EL NUEVO SISTEMA PARA EMBARGOS EN FORMA DE RETENCION POR MEDIOS TELEMÁTICOS**

Lima, 01 de septiembre de 2023

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N.° 281-2016/SUNAT, que aprobó el Nuevo sistema de embargo en forma de retención por medios telemáticos - Tercero Retenedor (Nuevo SEMT - TR), dispone que la incorporación de terceros retenedores al uso de dicho sistema se efectúa mediante resolución de superintendencia; mientras que, el artículo 6, establece las obligaciones del tercero retenedor incorporado en el Nuevo SEMT - TR, así como las condiciones para acceder a dicho sistema;

Que a fin de incrementar la efectividad de la cobranza de las deudas tributarias con procedimientos de cobranza coactiva se estima conveniente incorporar nuevos contribuyentes como terceros retenedores del Nuevo SEMT - TR, facilitándose a estos a su vez, la entrega de los importes retenidos, dado que el mencionado sistema permite que se efectúe de forma electrónica;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, en la medida que la incorporación de terceros retenedores al Nuevo SEMT - TR es potestad de la SUNAT, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del inciso d) del artículo 118 del Código Tributario;

En uso de las facultades establecidas en el numeral 14 del artículo 87 y el inciso d) del artículo 118 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 816 y cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso k) del artículo 10 del

Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto**

La presente resolución incorpora nuevos contribuyentes como terceros retenedores al Nuevo sistema de embargo por medios telemáticos - Tercero Retenedor (Nuevo SEMT - TR) aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 281-2016/SUNAT.

**Artículo 2. Finalidad**

La presente resolución tiene por finalidad incrementar la efectividad de la cobranza de las deudas tributarias con procedimientos de cobranza coactiva.

**Artículo 3. Incorporación de contribuyentes al uso del Nuevo SEMT-TR**

Incorpórese como terceros retenedores del Nuevo SEMT - TR, a los sujetos incluidos en el anexo de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el 15 de setiembre de 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**